



Ingreso al Despacho: 20 de abril de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el proceso de la referencia, en atención a la solicitud radicada por el apoderado del ejecutante y que data del 19/04/2022¹, en la cual solicita al Despacho lo siguiente: “...solicito con todo respeto a su señoría que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Norte de Bogotá con el propósito de que le informen a su despacho todo lo relacionado con el trámite de la inscripción de embargo...”

Así las cosas, para acreditar las gestiones adelantadas ante la Oficina destinataria de la medida cautelar, el profesional del derecho interesado en la cautela decretada mediante proveído del 02 de marzo de 2022², aportó el comprobante de pago efectuado para tal fin; conforme se observa en el folio 3 del archivo: “PDF No. 0004 SOLICITUD ABOGADO QUINTERO, alojado en la carpeta N° 005 del CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES”; realizado el pasado 4 de abril. No obstante, a la fecha de este proveído no se ha recibido repuesta por parte de la entidad encargada del realizar el registro de la medida cautelar.

Acorde con lo anterior y en armonía con la solicitud allegada por parte del profesional del derecho que representa al extremo activo; se dispondrá requerir al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte; a efectos de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este estrado judicial, respecto de las actividades efectuadas para el registro de la medida cautelar de embargo y secuestro relacionada con el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20069238 de propiedad de ANTONIO ORLANDO CORZO GUEVARA identificado con C.C. N° 2.188.715; en cumplimiento de la decisión calendada 02/03/2022 y, comunicada con el Oficio No. 0125 del 03 de marzo de 2022; emanado del juzgado. Amén de que ya transcurrió el término establecido en el art. 27 de la ley 1579 de 2012 –Estatuto de registro de Instrumentos Públicos- para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte; a quien se le comunicó la medida cautelar decretada mediante providencia calendada 02/03/2022; comunicadas con el Oficio No. 0125 del 03 de marzo de 2022 y, para lo cual, el profesional del derecho interesado pagó lo pertinente a través de consignación efectuada del día 04 de abril de 2022, a las **11:28:59 A.m.** Ello, a efectos de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este estrado judicial, sobre el trámite que esa dependencia le ha conferido a

¹ Vista al PDF. 0004, alojado en la carpeta N° 005 medidas cautelares, del expediente digital rad. 2019-0003.

² Providencia vista al PDF. 0002, alojado en la carpeta N° 005 medidas cautelares, del expediente digital rad. 2019-0003.

Proceso: Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral
Demandante: Mario Fernando Uribe Calderón
Demandado: Antonio Orlando Corzo Guevara
Radicado: 6875531030012019-00003-00
Auto Requiere ORIP de Bogotá Zona Norte.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante oficio No. 0125 del 03 de marzo de 2022.

-Librar por secretaría la comunicación correspondiente; adjuntándose copia del Oficio No. 0125 del 03 de marzo de 2022; el comprobante de pago alojado en el folio 3 del "PDF No. 0004 del N° 005 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES", y del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b070c9e9c01356bacffb984ef6af07c61ed19c5bda9f2a93659b8fc5569e50f**

Documento generado en 22/04/2022 12:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>